



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0219 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre mejoras presupuestarias para cubrir las necesidades de los principales operadores en la distribución de alimentos a la población vulnerable. Página 2

10L/PNLP-0222 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre establecimiento de marco regulador para el desarrollo de la actividad turística en autocaravanas, vehículos vivienda y vehículos mixtos. Página 3

10L/PNLP-0224 Del **GP Popular**, sobre Ley Orgánica de modificación de la LOE. Página 4

10L/PNLP-0225 Del **GP Mixto**, sobre garantía habitacional segura para personas que deban guardar cuarentena durante la emergencia sanitaria de COVID-19. Página 6

10L/PNLP-0226 Del **GP Mixto**, sobre la defensa del castellano como lengua vehicular de la enseñanza. Página 8

10L/PNLP-0217 Del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre problemas derivados de la falta de inscripción de las adjudicaciones de bienes ejecutados por parte de bancos y fondos de inversión: escrito del GP autor de la iniciativa. Página 9

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

10L/PNLC-0046 Del **GP Popular**, sobre acceso de otros cuerpos al Cuerpo General de la Policía Canaria. Página 10



PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNL-0219 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre mejoras presupuestarias para cubrir las necesidades de los principales operadores en la distribución de alimentos a la población vulnerable.

(Registro de entrada núm. 11031, de 17/11/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre mejoras presupuestarias para cubrir las necesidades de los principales operadores en la distribución de alimentos a la población vulnerable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de noviembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada doña Cristina Valido García, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara correspondiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Canarias, territorio europeo ultraperiférico, ve como se agrava su situación socioeconómica en medio de la terrible pandemia que asola el planeta y que le conduce a encontrarse en el momento más duro y difícil de la historia reciente. Este territorio, cuya economía se ancla, fundamentalmente, en la industria turística y actividad complementaria, está alcanzando cifras de desempleo muy superiores al resto del Estado, y las personas en situación de pobreza se acercan a las 400.000, que acuden a solicitar auxilio a los ayuntamientos y a entidades del Tercer Sector principalmente.

La esperanza en la reactivación de las zonas turísticas se ha desmoronado con los cierres y medidas de prevención del COVID-19 en toda Europa y crece la demanda de familias canarias en los servicios sociales municipales, ya desbordados, para la respuesta más inmediata, la de la ayuda para adquirir alimentos, la que no puede esperar.

En los últimos meses hemos asistido a distintas informaciones gráficas que recogen la situación a las puertas de las entidades no gubernamentales, entre ellas los bancos de alimentos provinciales y las colaboradoras en la distribución, que son muchas y dedicadas no solo a facilitar la alimentación sino a atender variadas necesidades. Organizaciones de toda Canarias en las que muchísimos voluntarios y voluntarias están atendiendo y resolviendo lo que la administración no es capaz de resolver con la urgencia que se demanda.

Nadie duda del empeoramiento de la situación en los próximos meses y se hace urgente establecer la coordinación necesaria y el refuerzo de medios a los agentes implicados, bancos de alimentos, entidades no gubernamentales, colaboradores y ayuntamientos, deben estar provistos de los medios necesarios para que esta cadena de respuesta a la población vulnerable sea eficaz y eficiente, para que no se trate de caridad sino de cumplimiento de los derechos de la ciudadanía a ser atendida y ayudada en situaciones de extrema necesidad. No hay mayor necesidad que la imposibilidad de acceder a la alimentación.

Quienes han asumido la distribución altruista de alimentos en Canarias requieren con urgencia de apoyo y reconocimiento, necesitan más voluntariado, más y mejores espacios, transportes adecuados para alimentos a veces perecederos y cámaras frigoríficas para poder almacenar y garantizar el adecuado mantenimiento. Conexión y coordinación con los servicios sociales municipales, insulares y autonómicos de forma inmediata, establecimiento de protocolos fluidos de información, entre otros.

La demanda se ha triplicado pero los recursos con los que han de hacer frente cada día a miles de personas son los mismos casi nueve meses después del inicio de esta gran pesadilla social.

No puede verse desde fuera los enormes esfuerzos que están haciendo tantas ONG y no actuar, la administración responsable y legislativamente competente no puede ser mera espectadora y pensar que con alguna subvención otorgada su papel y responsabilidad ya se han cumplido. El trabajo que se está desarrollando requiere mucho más esfuerzo y apoyo del sector público, en este momento se debe liderar con claridad una estrategia de acción para el abordaje de necesidades tan básicas y urgentes con garantías, eficiencia y equidad.

Por todo lo expuesto anteriormente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1) *Instar al Gobierno de Canarias a efectuar las mejoras presupuestarias necesarias para cubrir las necesidades materiales, logísticas o de adquisición de alimentación, de los principales operadores en la distribución de alimentos a la población vulnerable en Canarias.*

2) *Así mismo, que el Gobierno de Canarias, en coherencia su responsabilidad y competencias, y en cumplimiento del derecho subjetivo otorgado a la ciudadanía en la ley de 2 de mayo de 2019, de Servicios Sociales, establezca los espacios físicos de coordinación, colaboración y supervisión en el suministro de alimentos a las familias demandantes, garantizando la correcta respuesta a la demanda.*

3) *Instar al Gobierno de Canarias a promover, junto a los ayuntamientos, campañas de captación de voluntariado y programas de colaboración de las empresas privadas canarias, dentro de los programas de responsabilidad social empresarial, a fin de reforzar los recursos humanos y materiales de las entidades no gubernamentales distribuidoras de alimentación a las familias en situación de pobreza.*

En Canarias, a 16 de noviembre de 2020.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-AHI-PNC), José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0222 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre establecimiento de marco regulador para el desarrollo de la actividad turística en autocaravanas, vehículos vivienda y vehículos mixtos.

(Registro de entrada núm. 11203, de 19/11/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre establecimiento de marco regulador para el desarrollo de la actividad turística en autocaravanas, vehículos vivienda y vehículos mixtos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de noviembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado don Jesús Alexander Machín Tavío, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la llegada de la COVID-19, estamos siendo conscientes de los residuos que generábamos y producíamos con nuestros desplazamientos.

El tiempo de estado de alerta favoreció muy positivamente al medio ambiente y generó una profunda reflexión sobre la importancia de incidir en el fomento de un turismo alternativo, menos contaminante, menos abrasivo y más respetuoso con nuestro territorio.

Desde que la pandemia irrumpió en nuestras vidas nuestros desplazamientos se están limitando y nos centramos a conocer nuestro entorno y recorrer rincones de nuestra tierra que por simple cercanía, muchas veces, pasan

desapercibidos. De esta manera aprovechamos para disfrutar de unos días de descanso contribuyendo además a evitar contagios y rebrotes así como ayudando a la reactivación de la economía de las islas, consumiendo productos kilómetro cero y aportando nuestro granito de arena para la recuperación de Canarias.

Los desplazamientos a zonas más cercanas facilitan la flexibilidad de cambio de fechas y a un precio más económico, más ajustadas a las circunstancias cambiantes que ahora mismo imperan.

Este tipo de desplazamientos se pueden llevar a cabo utilizando autocaravanas, vehículos vivienda y vehículos mixtos. Este tipo de turismo sobre ruedas ha ido ganando adeptos con el tiempo y se ha consolidado como una alternativa real, efectiva, más sostenible y equilibrada con nuestro territorio.

Es por eso que necesitamos darle seguridad jurídica a este colectivo, que cuenten con espacios para desarrollar su actividad de manera segura, cumpliendo todas las medidas sanitarias existentes en este momento y estableciendo un marco en el que convivan los amantes de este turismo sobre ruedas con el resto de la ciudadanía.

Con la presentación de esta proposición no de ley se pretende instar a cabildos y ayuntamientos a establecer un marco regulador que permita la convivencia de todos los ciudadanos de manera cívica, la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal dentro de Canarias, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas así como fomentar el desarrollo económico de Canarias.

La instalación de áreas de servicio para pernoctación de autocaravanas, vehículos vivienda y vehículos mixtos, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, cumplir con la exigencia de la prohibición de ubicarlos en el dominio público.

Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre nuestro entorno paisajístico, nuestro patrimonio natural e histórico, recursos naturales.

Por lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Regular junto a cabildos y ayuntamientos la habilitación por tiempo limitado de áreas de servicio, con espacios públicos y/o privados, de auto caravanas, vehículos vivienda y vehículos mixtos.

2.- Estudiar con cabildos y ayuntamientos los posibles impactos medioambientales que pudieran inferir esas áreas sobre nuestro entorno natural, paisajístico y medio ambiental para eliminar o minimizar su efectos, a través de las medidas que crean oportunas.

3.- Suministrar apoyo logístico a cabildos y ayuntamientos a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para el encaje normativo urbanístico de estas áreas de servicio para pernoctación de auto caravanas, vehículos vivienda y vehículos mixtos.

En Canarias, a 19 de noviembre de 2020.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0224 Del GP Popular, sobre Ley Orgánica de modificación de la LOE.

(Registros de entrada núms. 11229 y 11574, de 20 y 26/11/2020, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.3.- Del GP Popular, sobre Ley Orgánica de modificación de la LOE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de noviembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (Lomloe) o “ley Celaá” ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa, en particular, y a la sociedad española, en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la “ley Celaá” representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La Lomloe representa un regreso a los principios de la Logse tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La Lomloe (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

- 1) Suprime las libertades educativas consagradas en el artículo 27 de la Constitución española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.
- 2) Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.
- 3) Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la Lomloe un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1.º Volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2.º Respetar y cumplir el artículo 27.3 de la Constitución, que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3.º Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4.º Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0 a 3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

5.º Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial, tanto en la red pública como en la privada concertada, como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

6.º Incorporar las medidas de calidad y excelencia, referentes en los países de nuestro entorno, con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etcétera.

7.º) *Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.*

8.º) *Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:*

- *Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.*

- *Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución española.*

- *Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título, con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.*

- *Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al Estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.*

- *Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas comunidades autónomas sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.*

9.º) *Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:*

- *Desarrollar un plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.*

- *Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.*

- *Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.*

- *Incorporar a la legislación básica de un plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.*

2. *El Parlamento de Canarias acuerda apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la Lomloe para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el artículo 3 de la Constitución.*

3. *El Parlamento de Canarias acuerda dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.*

En el Parlamento de Canarias, a 19 de noviembre de 2020.- LA PORTAVOZ, M.ª Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0225 Del GP Mixto, sobre garantía habitacional segura para personas que deban guardar cuarentena durante la emergencia sanitaria de COVID-19.

(Registro de entrada núm. 11271, de 23/11/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.4.- Del GP Mixto, sobre garantía habitacional segura para personas que deban guardar cuarentena durante la emergencia sanitaria de COVID-19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de noviembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley sobre “Garantía habitacional segura para personas que deban guardar cuarentena durante la emergencia sanitaria de COVID-19”, a instancia de la diputada doña Vidina Espino Ramírez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transmisión del COVID-19 se ha convertido en uno de los principales focos de estudio para el mundo científico.

Uno de los aspectos que más controversia y dudas ha generado tiene que ver con los pacientes asintomáticos.

Uno de los estudios publicados elaborado por investigadores de Corea del Sur y publicado en la revista JAMA Internal Medicine se sugiere que la carga viral de estos pacientes es muy similar a la de aquellos que presentan síntomas, por lo que aboga por el aislamiento como medida necesaria en todos los contagiados, independientemente de los síntomas que presenten.

Es imprescindible que todos, tengamos síntomas o no, podamos cumplir las medidas necesarias de precaución para garantizar la contención del virus. Una de las medidas más eficaces para el control de la pandemia es el aislamiento inmediato de las personas portadoras del virus para romper así la cadena de contagios.

Sin embargo, algunas de las personas asintomáticas a las que los médicos de atención primaria ordenan estar en cuarentena, bien por haber dado positivo en una prueba PCR o de antígenos, bien por ser contactos estrechos de contagiados, se encuentran sin hogar o viven en viviendas que no reúnen las condiciones habitacionales adecuadas (p.ej. superficie habitable, número de habitaciones, salubridad, ventilación, climatización, etc.) para llevar a cabo una cuarentena en condiciones de seguridad para sí mismas y para las personas que conviven con ella.

Para dar respuesta a ese problema una de las soluciones más eficaces en otros países fue la de ofrecer alojamiento en hoteles a las personas asintomáticas que debían aislarse, pero cuyas viviendas no permitían un aislamiento con las suficientes garantías. Los hospitales llamados “arcas de Noé” se pusieron en marcha en China el pasado mes de febrero para contener la pandemia. De los 34 hospitales construidos a contrarreloj en Wuhan, 16 eran de este tipo. Allí pasaban la cuarentena pacientes con síntomas leves o asintomáticos. El último se cerró el 10 de marzo. Estuvieron activos un mes y atendieron a 12.000 pacientes.

No se trataría de habilitar “hospitales” al uso en estos hoteles o alojamientos turísticos, sino de ofrecer un espacio seguro para guardar la cuarentena prescrita por los sanitarios. Una herramienta para contener el contagio mucho más fiable que quedarse en casa. Aislar a los positivos evita la expansión del virus.

Actualmente, en España son muchos los ciudadanos que por su situación no cumplen todas las garantías para aislarse de una forma segura. Así, estas “Arcas de Noé” serían una alternativa a los domicilios y estarían habilitadas para que aquellas personas sin síntomas, o con síntomas leves, que no necesiten los cuidados de un hospital o una UCI, pudieran pasar la cuarentena sin poner en riesgo a sus familiares y sin propagar el virus al resto de la sociedad.

El programa propuesto, que sigue los pasos del puesto en marcha por la Junta de Castilla y León, implicaría la aplicación de un protocolo de derivación desde atención primaria a estos hoteles o alojamientos turísticos acondicionados con el personal técnico y los medios tecnológicos necesarios (telefonía y grabación de conversaciones).

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al de Gobierno de Canarias a:

1. *Estudiar la puesta en marcha de un programa autonómico para el acondicionamiento de hoteles y alojamientos turísticos como espacios seguros y sujetos a supervisión sanitaria, así como para la implantación de los protocolos de derivación precisos por el personal sanitario, para el cumplimiento de los periodos de cuarentena que sean prescritos por los servicios sanitarios a personas asintomáticas que, o bien estén sin hogar, o bien vivan en infraviviendas o viviendas que no reúnan las condiciones de habitabilidad necesarias (número de habitaciones, salubridad, ventilación, etc.) para garantizar una cuarentena con seguridad para sí y para las personas que convivan con ella.*

2. *Buscar la coordinación y cooperación con el Gobierno de España para la financiación de esta medida, en el marco de un Programa de Cooperación Territorial acordado entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas.*

3. *Posibilitar la derivación de los pacientes de COVID-19 entre los hospitales de las islas en caso de necesidad por la saturación de sus servicios que haga necesario la utilización de los medios disponibles, y asimismo, procurar la coordinación y cooperación entre las comunidades autónomas para facilitar los traslados entre los hospitales, de manera que se contemple la misma posibilidad de derivación de pacientes en previsión de que se produzcan colapsos en dichos recursos.*

En la sede del Parlamento de Canarias, a 20 de noviembre de 2020.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Vidina Espino Ramírez.

10L/PNLP-0226 Del GP Mixto, sobre la defensa del castellano como lengua vehicular de la enseñanza.
(Registro de entrada núm. 11305, de 23/11/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.5.- Del GP Mixto, sobre la defensa del castellano como lengua vehicular de la enseñanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de noviembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley “Para la defensa del castellano como lengua vehicular de la enseñanza”, a instancia de la diputada doña Vidina Espino Ramírez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece muy nítidamente en su artículo 3 que “*El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con los Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas en España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección*”.

Este tratamiento diferenciado en la Constitución deja patente cuál es la lengua vehicular y oficial del Estado, pero a pesar de ello, los partidos separatistas y nacionalistas no han cesado en su empeño de ignorar y conculcar en la práctica este principio con toda suerte de artimañas, sin reparos en utilizar siempre las lenguas, y en particular en atacar al castellano, como activo de negociación política.

Aunque faltaría espacio y tiempo para enumerar todas y cada una de las cesiones que ha hecho el bipartidismo en materia lingüística a los separatistas, sin duda el ejemplo paradigmático es el de la inmersión lingüística en la educación en Cataluña. Un modelo que excluye de manera directa y absoluta la vehicularidad del castellano en la enseñanza, haciendo imposible en la práctica que la mayoría de familias en Cataluña puedan ver garantizado su derecho a la educación en su lengua materna, principio recogido no solo en nuestra Constitución, sino también en los tratados internacionales suscritos por España, y, de manera destacada, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.

La conocida como “ley Celaá” salió adelante el día diecinueve de noviembre por 177 votos a favor en el Congreso, a tan solo un voto de su interrupción. Entre las medidas más llamativas se encuentra la que tratamos en esta PNL, eliminando la referencia al castellano como lengua vehicular en el ámbito de la enseñanza en todo el Estado, que dejará de ser oficial en la educación. Esta medida ha causado un gran revuelo en la sociedad.

Esta supresión prosperó por una enmienda transaccional presentada por PSOE, Unidas Podemos y ERC, que salió adelante por 20 votos a favor, 16 en contra y 1 abstención.

Este extremo va directamente en contra de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Entre otras, contra la Sentencia 31/2006, la cual afirma que “*el castellano no puede dejar de ser también lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza*”. Además, atenta contra la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de junio de 2019, en la que, reproduciendo criterios anteriores, y ateniéndose a la misma línea que el Alto Tribunal, indicaba que “*sin perjuicio del mantenimiento del catalán como centro de gravedad del sistema, se haga efectiva la presencia vehicular del castellano, en una proporción razonable*”, y que, “*no haga ilusoria o simplemente constituya un artificio de mera apariencia de la obligada utilización del castellano como lengua vehicular*”.

Parece evidente que la meritada ley vulnera la Constitución y los derechos de los ciudadanos españoles, todos ellos castellanohablantes, sin perjuicio de que lo sean, además, de otras lenguas cooficiales reconocidas por el ordenamiento jurídico, atentando gravemente contra principios constitucionales como la libertad y la igualdad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España, para que mantenga la referencia al castellano, lengua oficial y común de todos los españoles como lengua vehicular en la enseñanza en todo el Estado, tal y como establecen la Constitución española, las sentencias judiciales y los tratados internacionales.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 20 de noviembre de 2020.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Vidina Espino Ramírez.

10L/PNLP-0217 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre problemas derivados de la falta de inscripción de las adjudicaciones de bienes ejecutados por parte de bancos y fondos de inversión: escrito del GP autor de la iniciativa.

(Publicación: BOPC núm. 452, de 24/11/2020).

(Registro de entrada núm. 11706, de 1/12/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 1 de diciembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

4.1.- Del GP Nueva Canarias (NC), sobre problemas derivados de la falta de inscripción de las adjudicaciones de bienes ejecutados por parte de bancos y fondos de inversión: escrito del GP autor de la iniciativa.

En relación con la proposición no de ley de referencia, en trámite, visto escrito presentado por el grupo parlamentario autor de la iniciativa por el que se rectifica el texto de la misma, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el escrito de referencia y darle curso en los términos del acuerdo de admisión a trámite.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de diciembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Sandra Domínguez Hormiga, diputada del Grupo Parlamentario Nueva Canarias, a medio del presente escrito viene en rectificar la 10L/PNLP-217 que tuvo entrada en ese Registro el día 16 de noviembre de 2020, a las 8:30 horas, con n.º de entrada 10911/2020, en el sentido de:

Donde dice: La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, prevé en su artículo 674 que “a instancia del adquirente, el testimonio del decreto de adjudicación y el mandamiento de cancelación de cargas se remitirán electrónicamente al Registro o registros de la propiedad correspondientes”. De ello se deduce que, solo, si el nuevo adquirente lo requiere se comunicará el registro de la propiedad la nueva transmisión y, solo en ese caso los registros de la propiedad han podido comunicar al Catastro Inmobiliario la nueva titularidad del bien inscrito, sin obviar ni la Resolución conjunta de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad y la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, lo que, a su vez, ha posibilitado a los ayuntamientos el conocimiento de la nueva titularidad, a los efectos de poder gestionar, entre otros, el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Debe decir: La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, prevé en su artículo 673 que “Será título bastante para la inscripción en el registro de la propiedad el testimonio, expedido por el letrado de la Administración de Justicia, del decreto de adjudicación, comprensivo de la resolución de aprobación del remate, de la adjudicación al acreedor o de la transmisión por convenio de realización o por persona o entidad especializada...”. De ello se

deduce que, solo, si el nuevo adquirente lo requiere se comunicará el registro de la propiedad la nueva transmisión y, solo en ese caso los registros de la propiedad han podido comunicar al Catastro Inmobiliario la nueva titularidad del bien inscrito, sin obviar ni la Resolución conjunta de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los registros de la propiedad y la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, lo que, a su vez, ha posibilitado a los ayuntamientos el conocimiento de la nueva titularidad, a los efectos de poder gestionar, entre otros, el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

En Canarias, a 30 de noviembre de 2020.- LA DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Sandra Domínguez Hormiga.

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

10L/PNLC-0046 Del GP Popular, sobre acceso de otros cuerpos al Cuerpo General de la Policía Canaria.

(Registro de entrada núm. 11355, de 23/11/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

4.1.- Del GP Popular, sobre acceso de otros cuerpos al Cuerpo General de la Policía Canaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico, Justicia y Seguridad.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de noviembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley "Acceso de otros cuerpos al Cuerpo General de la Policía Canaria", a instancias de la diputada Luz Reverón González, para su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico, Justicia y Seguridad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición transitoria segunda de la *Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria*, regula el "acceso desde otros cuerpos", disponiendo que:

"1. Sin perjuicio del sistema de provisión de puestos de trabajo, hasta que finalice el despliegue, el acceso al Cuerpo General de la Policía Canaria de los miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad será por concurso entre los funcionarios de carrera que cuenten al menos con tres años de servicio ininterrumpido en el ámbito territorial de Canarias.

2. Se reservará al menos un cincuenta por ciento de puestos para estos efectivos hasta que finalice el despliegue territorial del Cuerpo General de la Policía Canaria, de acuerdo con las necesidades del servicio".

En la anterior oferta de empleo público accedieron por turno libre cincuenta y siete nuevos agentes, de los cuales no reservaron plazas para los miembros de otras fuerzas y cuerpos de seguridad. En la actualidad se encuentra convocadas cincuenta plazas por turno libre, dejando fuera nuevamente plazas para otros cuerpos policiales, incumpliendo la disposición transitoria segunda.

Es necesario, para realizar un despliegue con agentes de nuevo ingreso, el acceso a otras fuerzas y cuerpos de seguridad, que le darían inmediatez del servicio al ciudadano, toda vez que tendrán una antigüedad y capacidad adquirida con los años, ayudando a crear una estructura sólida en el Cuerpo General de la Policía Canaria para hacer frente a las competencias que hay que gestionar.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Aplicar la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

2. Contemplar el acceso al Cuerpo General de la Policía Canaria de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en las próximas Ofertas de Empleo Público.

En el Parlamento de Canarias, a 23 de noviembre de 2020.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias
